

hallareis que estan cometiendo delitos, y à los aman-
 cebados, Fablaxeros, usureros, y Alcaqueres, y perso-
 nas escandalosas, y de mala vida, y visitareis con fre-
 cuencia los Campos, Huertas, y Ferrminos de la men-
 cionada mi villa, y en todo guardareis el serui. de
 Dios nro s.º el.º y.º. y mio. Y otorgareis fianzas
 legas, llamas, y abonadas q.º se obliguen à que dareis
 cuenta, y residencia de dhoº officios en los treinta
 dias de la Ley, cada y quando, y à quien por mi les
 fuere mandado, y q.º harian con todo cuidado, y recti-
 tud la cobranza de los Padrones, Repartimientos, Copias
 y Mandam.ºº q.º se os dieren, y pagaran qualquier al-
 cance q.º se os hiciere, con mas el interes de las partes, y lo
 que contra vos fuere Juzgado, y sentenciado lo qual
 dhoº mando os recivan, y admitan al uso, y exercicio
 de dhoº officios, y los hayan, y tengan por tales Minis-
 tros ordin.º y les den el favor, y ayuda que pidieren
 y huvieren menester, y q.º les guarden todas las onras,
 prehemn.º y prerrogativas q.º les tocan, y deven gozar

